AD12-396-17

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **SISTEMAX S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR GILBERTO LIZARRAGA LUQUE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios en la partida presupuestal 33304 Servicio de mantenimiento de aplicaciones.

I.5 Que el Ing. Jose Alberto Ramos Castillo, *Gerente de Informática,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro Cultural Tijuana

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables, mediante escritura pública número 3133, del volumen 63 de fecha 17 de Noviembre de 1998 pasada ante la fe del notario público número 15 de la ciudad de Tijuana Baja California, la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, bajo escritura número 3133 de fecha 17 de noviembre de 1998.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SIS-981117-1Q8** y tiene establecido su domicilio en, Boulevard Industrial N. 17515 C-3, Otay Constituyentes en Tijuana Baja California, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar

II.3 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:

a) Compra-venta y renta de equipos de cómputo
b) Mantenimiento e instalación de redes de equipo de cómputo
c) Asesoría en Tecnologías de Comunicación y sistemas administrativos

II.4 Que cuenta con los conocimientos técnicos, y equipos informáticos para arrendar que se suscribe en el presente contrato.

II.5 Que el Lic. Gilberto Lizárraga Luque cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 3133, del volumen 63 de fecha 17 de Noviembre de 1998 pasada ante la fe del notario público número 15 Lic. Enrique Gallaga Esparza de la ciudad de Tijuana Baja California.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de Virtualización del servidor de dominio principal y sustitución de servidor dañado

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Centro Cultural Tijuana

Ambas partes convienen que el monto total correspondientes que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **$ 25,100.00(Veinticinco mil cien pesos 00/100 M.N.) mas el IVA correspondiente,** dando un monto total de **$ 29,116.00 M.N.(Veintinueve mil ciento dieciseis pesos 00/100 M.N.).**

Los pagos se realizarán por **"EL CENTRO"** a **"EL PRESTADOR"** mediante la entrega de las facturas; **"EL CENTRO"** deberá verificar que a la factura original se anexen copia del formato de orden de compra, debidamente autorizado por la gerencia de Informática, detallando los suministros adquiridos.

TERCERA FORMA DE PAGO. "EL CENTRO" cubrirá el pago objeto del presente contrato, una vez que se haya suministrado los accesorios y dispositivos a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACION

"EL CENTRO" se compromete y se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR"** la información y documentos que éste solicite, relevando de cualquier responsabilidad a **"EL PRESTADOR"** para el caso de que no se entregue la información solicitada por éste para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para realizar el servicio OBJETO DE ESTE CONTRATO será a partir de la firma del presente y hasta el 30 de noviembre del 2017

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

El proveedor se obliga a realizar el servicio OBJETO DE ESTE CONTRATO a plena satisfacción de EL CENTRO

"El Centro" a través de la Gerencia de Informática realizará la inspección y supervisión OBJETO DE ESTE CONTRATO y podrá rechazar aquello que no cumpla con las especificaciones referidas en la clausula en mención.

Una vez que **"El Centro"** se percate de las deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación del prestador reponer los trabajos en los plazos y horarios estipulados en este contrato después de confirmar la llamada de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta que no se realice la totalidad del servicio **OBJETO DE ESTE CONTRATO** , el prestador no recibirá el pago total .

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los avances de los trabajos objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CENTRO** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"EL CENTRO"**, así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

VI. Entregar los resultados que se deriven de los servicios objeto de este contrato de prestación de servicios a la Gerencia de Informática

VII. Contar con alta disponibilidad vía telefónica ó en correo electrónico las 24 hrs durante la vigencia del contrato para solventar cualquier contingencia del servicio prestado de acuerdo al OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia con la fecha de la firma del presente y concluye el 30 de noviembre del 2017 con la entrega que **"EL PRESTADOR"** realice de conformidad a lo que se establece en la cláusula primera del presente contrato, así como con el pago que realice **"EL CENTRO" a "EL PRESTADOR"** en los términos de la cláusula tercera.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR"
"**EL PRESTADOR** "deberá de garantizar:

"EL PRESTADOR firmará un pagare por el 10 % del monto antes de impuestos de la cantidad de **$ 25,100.00 (veinticinco mil cien pesos 00/100 M.N.),** para garantizar el cumplimiento del contrato, dicho pagare será de **$ 2,510.00 (Dos mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).**
El Pagare será devuelto al prestador, al vencimiento de la vigencia del contrato, una vez recibido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el servicio que otorgue **"EL PRESTADOR "** a través de la Gerencia de Informática.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:
Se aplicará una pena convencional de **1 %** sobre el valor antes del IVA del importe correspondiente al servicio no presentado que se mencionan en la **CLAUSULA PRIMERA** por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además de las penas señaladas antes mencionadas en caso de que **"EL PRESTADOR"** pretenda otorgar servicios con características diferentes a las solicitadas objeto de este

contrato, **"EL CENTRO"** no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a **"EL PRESTADOR**" una pena convencional del 1 % del monto del servicio por día, hasta que **"EL PRESTADOR"** reponga o realice el servicio solicitado.

en caso de que la entidad opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas, además de aplicar si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a las propias reglas.

para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**, ya que en tal evento, **"EL CENTRO"** hará las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.
LAS PARTES manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentran expresamente previstos en el clausulado del mismo, LAS PARTES podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública , solicitud de conciliación , por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA SEXTA. LEGISLACION APLICABLE
Por el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las clausulas del mismo, asi como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California,

Centro Cultural Tijuana

con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por la razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

POR "EL CENTRO"

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

POR " EL PROVEEDOR"

SISTEMAX S.A. DE C.V.
GILBERTO LIZARRAGA LUQUE

TESTIGOS

JOSE ALBERTO RAMOS CASTILLO
GERENCIA DE INFORMATICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y SISTEMAX S.A. DE C.V. PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE REFIEREN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SUSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	Rec. Propio	CECUTT/RF-PRE-001
FOLIO		APROB. ENE-17
No. DE SUFICIENCIA		VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	RF4-774-2017	FECHA DE ENTREGA:	23/11/2017
FECHA DE RECEPCION:		ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA
FECHA DE VIGENCIA:			

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	17/11/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE INFORMÁTICA
NÚMERO DE SOLICITUD:		NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Admon19.-Gerencia de Informatica
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JOSE ALBERTO RAMOS	JUSTIFICACION	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9615		

ASUNTO:

VIRTUALIZACION DE SERVIDOR DE DOMINIO PRINCIPAL (VM WARE) Y SUSTITUCION DE SERVIDOR IBM DAÑADO POR OBSOLECENCIA (12 AÑOS DE SERVICIO)

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

EL SERVIDOR IBM PRESENTO PROBLEMAS FISICOS EN SU DISCO DURO Y EN SU MOTHER BOARD, EN DICHO SERVIDOR SE ENCUENTRAN CONFIGURADAS TODOS LOS USUARIOS Y DE ACCESO A LOS DIFERENTES SERVICIOS, SE PREVIO EL CAMBIO DE SERVIDOR PARA EVITAR UNA CATASTROFE DE ACCESO Y UN CAOS QUE PODRIA DEJR FUERA DE SERVICIO LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIA, ESTO DE MANERA URGENTE PUES EL SERVIDOR YA NO RESPONDIA

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 6.Posibilitar_el_acceso_universal_a_la_cultura_aprovechando_los_recursos_de_la_tecnologia_digital

Estrategia: 6.4_Poner_las_nuevas_tecnologías_al_servicio_de_la_educación_cultural_y_artística_así_como_de_la_población_estudiantil_y_docente

Linea de Acción:

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$25,100.00
IVA:	$4,016.00
TOTAL:	$29,116.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon19
NÚMERO DE PARTIDA:	33304
CANTIDAD AUTORIZADA:	$29,116.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.		17/11/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB.- ENERO-17
		VIG.- INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	PP	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33304	4	29,116.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29,116.00	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

ELABORÓ

JOSE ALBERTO RAMOS

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

OK